

y si para su mayor pronta evencion de primicias Comu-  
vientes, necessitare de auxilio extra su mudo como a  
danto dize que se le pide, lo respondio, mande, y fia-  
ma el Con. Lic. D. Juan Fran. Maria Valero, y Cardenas  
Abogado de los R. Comijos, Govern. y Capitania General  
de esta Villa de Caravaca por S. M. en ella, a veinte  
y seis de Marzo de mil setecientos novena, y seis =

*[Large decorative flourish]*

Ante mi

Juan Antonio Torrecilla  
de Nobler *[Signature]*

En la Villa de Caravaca a trece y nueve de Marzo de mil setecientos  
nove y seis para la Citacion por medio de papel lito ante  
dicho señor el Consejo Justicia y Rexim<sup>to</sup> de ella a favor de  
suos D. Alonso Echazora Rexidor perp. Decano de esta Villa  
tant. Pres. de la Real Audiencia ordinaria de la misma por au-  
sencia de los Ex. Gov. de la misma D. Juan Torrecilla el Puente  
D. Antonio Melgarejo Reguero; D. Acunim Portillo, y señores  
D. Feliciano Torrecilla el Puente; D. Manuel Portillo y Pe-  
xeto Rexidor perp. D. Juan Durruzo Muñoz Diputado  
al Comun y D. Acunim Ortiz y voaron por S. M. de J. de  
neral de el y se procedio a acordar lo siguiente

Carne - Yo se en este Ayuntamiento. En memorial presentado por  
don Valbino Martinez de esta vecindad por el qual hace obli-  
gacion a Abatcer a este Comun a Carne a Camero, hanse  
D. Juan de Junio el año proximo a setecientos novena y  
siete y a se diferentes condiciones y ciertos pñcios; Teni-  
endo Intendencia Acordó no haver lugar a la admision de  
Portura y Condiciones; y se le haga saber: Quen quisie-  
re hacer obligar a este Abato de los D. Juan de Junio